

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 25 de junio de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos nº 2/2018.

La modificación de créditos del Presupuesto afecta a las partidas que se especifican en el expediente de su razón, siendo su resumen por capítulos conforme a los siguientes detalles:

PRESUPUESTO DE GASTOS

<i>Capítulo</i>	<i>Presupuesto inicial</i>	<i>Modificaciones positivas</i>	<i>Previsiones definitivas</i>
1 Gastos de personal	943.203,43	-	943.203,43
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	1.832.051,72	31.499,97	1.863.551,69
3 Gastos financieros	3.000,00	-	3.000,00
4 Transferencias corrientes	640.350,00	-	640.350,00
5 Fondo de contingencia y otros imprevistos	10.000,00	-	10.000,00
6 Inversiones reales	744.394,85	405.552,70	1.149.947,55
7 Transferencias de capital	100.000,00	-	100.000,00
8 Activos financieros	27.000,00	-	27.000,00
Total	4.300.000,00	437.052,67	4.737.052,67

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<i>Capítulo</i>	<i>Presupuesto inicial</i>	<i>Modificaciones positivas</i>	<i>Previsiones definitivas</i>
1 Impuestos directos	1.896.000,00	-	1.896.000,00
2 Impuestos indirectos	94.000,00	-	94.000,00
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	570.400,00	-	570.400,00
4 Transferencias corrientes	1.096.500,00	-	1.096.500,00
5 Ingresos patrimoniales	249.400,00	-	249.400,00
7 Transferencias de capital	385.700,00	-	385.700,00
8 Activos financieros	8.000,00	437.052,67	445.052,67
Total	4.300.000,00	437.052,67	4.737.052,67

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 99

Miércoles, 29 de agosto de 2018

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 20 de agosto de 2018.– El Alcalde, Jesús Alonso Romero. 1840

BOPSO-99-29082018